

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia y emitiéndose los actos públicos por el canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **08:37 horas del día 16 de mayo de 2023**, se reúnen los miembros de la Mesa abajo relacionados al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras.

VOCALES

Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica Administración General adscrita al Área de Intervención.

D. José Miguel Modelo Flores, Letrado Municipal

SECRETARIA

Dña. Dolores Velasco Ruiz. Jefa de Sección de Mesa de Contratación 2.

Actúan como apoyo al Secretario, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DE ACTA: 08052023-024 BIS- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE MAYO DE 2023.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 8 de mayo de 2023, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

II.- APROBACIÓN DE ACTA: 11052023-025- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE MAYO DE 2023.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 11 de mayo de 2023, aprobándose ésta por

Código Seguro De Verificación	uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Dolores Velasco Ruiz	Firmado Firmado	18/05/2023 08:04:38 17/05/2023 15:05:47
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==		



unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

III.-ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 28/23 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TELAS DECORATIVAS CUBRE BALCONES EN LUGARES EMBLEMÁTICOS DEL CENTRO DE LA CIUDAD, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS HAN CONCURRIDO LAS SIGUIENTES EMPRESAS.

- BOX CARPAS S.L., NIF: B93067908. Fecha de presentación: 12 de mayo de 2023 a las 12:48.
- FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L., NIF: B29350394. Fecha de presentación: 12 de mayo de 2023 a las 11:34.
- RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U., NIF: B14546980. Fecha de presentación: 12 de mayo de 2023 a las 12:03.

A continuación, se efectúa la apertura del sobre electrónico único, "Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", que contiene la declaración responsable ajustada al modelo Anexo III y la proposición económica.

Tras la revisión de la declaración responsable (Anexo III) relativa al cumplimiento de los requisitos previos los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los licitadores:

- BOX CARPAS S.L., NIF: B93067908.
- RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U., NIF: B14546980.

Admitir provisionalmente al siguiente licitador:

- FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L., NIF: B29350394. Se le conceden tres días naturales para subsanar la documentación presentada, debiendo aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Capacidad de obrar. Motivo: La empresa licitadora indica que acudirá a la solvencia de otra entidad para acreditar su solvencia pero en el sobre electrónico no se incluye el ANEXO III de esta entidad. En relación a esta última se deberá aportar la documentación necesaria para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, esto es, el ANEXO III según el modelo del presente procedimiento. El documento mencionado deberá ser firmado electrónicamente antes de ser subido a la Plataforma de Contratación del Sector Público por el representante legal de la empresa (mediante autofirma), que deberá ser el que conste en los documentos presentados.

Una vez resuelto el trámite de subsanación, la documentación aportada por los licitadores admitidos se remitirá a los técnicos para su correspondiente evaluación.

Código Seguro De Verificación	uv9DYEMnAVYgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Dolores Velasco Ruiz	Firmado Firmado	18/05/2023 08:04:38 17/05/2023 15:05:47
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uv9DYEMnAVYgTY9M/co5xw==		



Respecto a la admisión de la licitadora Box Carpas, S.L., se hace constar expresamente que los miembros que componen este órgano de asistencia la acuerdan por unanimidad una vez realizada la comprobación del certificado de firma del documento "Anexo III" que se realizó a la vista del error en el detalle de la firma que arroja la pestaña "Validaciones" de la Plataforma de Contratación del Sector Público con el mensaje "Se ha producido un error obteniendo los datos firmados para la firma contenida en el diccionario de firma" y conclusión "firma electrónica no válida". Asimismo, la validez de la firma admitida en el acto de celebración de la Mesa se ratifica con posterioridad en la consulta realizada a la Plataforma de Contratación del Sector Público, quien expresamente nos indica que el citado error "no es achacable a la plataforma, que es intermediaria en la validación de la firma, ya que es VALIDE, servicio on-line ofrecido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública para la validación de firmas y certificados electrónicos, el que ofrece el resultado". En consecuencia, comprobada la validez de la firma del documento en los términos que anteceden, se admite en este trámite del procedimiento a la citada licitadora Box Carpas, S.L tal y como consta al inicio de este punto III.

IV.-APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159), EXPEDIENTE 25/23 - DISPOSITIVO SANITARIO DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y AVANZADO, CON AMBULANCIAS, TIPOS B Y C, Y UNIDADES SANITARIAS FIJAS, PARA LAS ASISTENCIAS DE URGENCIAS, DURANTE LA FERIA DE MÁLAGA 2023. LOTE Nº 1: SERVICIOS SANITARIOS EN LOS FUEGOS ARTIFICIALES Y FERIA DEL CENTRO. LOTE Nº 2: SERVICIOS SANITARIOS EN EL REAL DE LA FERIA.

Han concurrido las siguientes empresas:

- AMBULANCIAS ALHAMBRA GRANADA, NIF: B18292656. Fecha de presentación: 12 de mayo de 2023 a las 12:35.
- ASISTASALUD, S.L., NIF: B93510402. Fecha de presentación: 10 de mayo de 2023 a las 13:58.
- AMBULANCIAS ANDALUCIA S.COOP.AND, NIF: F93358711. Fecha de presentación: 03 de mayo de 2023 a las 12:06.
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA, NIF: Q2866001G Fecha de presentación: 11 de mayo de 2023 a las 12:34.
- U24 SERVICIOS SANITARIOS, S.L., NIF: B04905394. Fecha de presentación: 10 de mayo de 2023 a las 18:27.

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" que contiene el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", el Anexo 2.2 "Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas" y el Anexo 2.3 "Modelo de compromiso de constitución de UTE", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Código Seguro De Verificación	uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Dolores Velasco Ruiz	Firmado Firmado	18/05/2023 08:04:38 17/05/2023 15:05:47
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==		



Tras la revisión de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los licitadores:

- AMBULANCIAS ALHAMBRA GRANADA, NIF: B18292656.
- ASISTASALUD, S.L., NIF: B93510402.
- AMBULANCIAS ANDALUCIA S.COOP.AND, NIF: F93358711.
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA, NIF: Q2866001G.
- U24 SERVICIOS SANITARIOS, S.L., NIF: B04905394.

Se indica finalmente que la documentación aportada por los licitadores será remitida al Área proponente del gasto para su correspondiente evaluación.

V.- SUBSANACIÓN, EXPEDIENTE 110/22 – SERVICIOS DE DISEÑO, DEFINICIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA MARKETPLACE MUNICIPAL DE VENTA ONLINE PARA LOS COMERCIOS DE MÁLAGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (POLÍTICA PALANCA 5, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4).

En primer lugar, se hace expresamente constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos que rigen el presente contrato y a efectos de prevenir una situación de conflicto de intereses en el procedimiento de contratación nº 110/22 **SERVICIOS DE DISEÑO, DEFINICIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA MARKETPLACE MUNICIPAL DE VENTA ONLINE PARA LOS COMERCIOS DE MÁLAGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (POLÍTICA PALANCA 5, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4)**, todos los miembros que conforman la presente mesa de contratación, con carácter previo a la presente sesión, han declarado expresamente lo siguiente:

« **Primero:** *Estar informado/a de lo siguiente:*

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o*

Código Seguro De Verificación	uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/05/2023 08:04:38
Observaciones		Firmado	17/05/2023 15:05:47
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==		Página 4/12



pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación», y tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las

Código Seguro De Verificación	uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/05/2023 08:04:38
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/05/2023 15:05:47
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==		



personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo: Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no incurre en causa de abstención alguna del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero: Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto: Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.»

En segundo lugar, efectuado el trámite de subsanación conforme a lo acordado por este órgano de asistencia en la sesión de fecha 3 de mayo de 2023, en relación a los licitadores declarados admitidos provisionalmente, esto es, la entidad IDEANTO COMUNICACIÓN S.L., NIF: B93119378 y URBAN MANZANA S.L., NIF: B66665035; a la vista de la documentación aportada por la misma, se considera subsanada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los términos previstos en el artículo 140 LCSP, siendo ambas entidades calificadas como admitidas en este momento de la licitación.

Una vez resuelto el trámite de subsanación, la documentación aportada por todos los licitadores admitidos será remitida al personal técnico para su correspondiente evaluación.

VI.- APERTURA CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR EXPEDIENTE 110/22 – SERVICIOS DE DISEÑO, DEFINICIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA MARKETPLACE MUNICIPAL DE VENTA ONLINE PARA LOS COMERCIOS DE MÁLAGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. (POLÍTICA PALANCA 5, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4).

A continuación, se procede a la apertura del Sobre B “Oferta técnica o evaluable

Código Seguro De Verificación	uv9gDYEMnAVYgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/05/2023 08:04:38 17/05/2023 15:05:47
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uv9gDYEMnAVYgTY9M/co5xw==		



mediante juicio de valor” de las empresas que han sido admitidas:

- CIUDAD AUMENTADA GLOBAL VENTURES, S.L., NIF: B88403241.
- IDEANTO COMUNICACIÓN S.L., NIF: B93119378.
- INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO S.L.
- PRAXYA SOLUCIONES, S.L., NIF: B98654379.
- TOP DIGITAL CONSULTING, NIF: B93270346.
- URBAN MANZANA S.L., NIF: B66665035.
- CIBERNOS CONSULTING, S.A., NIF: A46354429 Y COMPUTADORES NAVARRA, S.L., NIF: B31107865, EN COMPROMISO DE UTE.

Se indica, finalmente que la documentación aportada por los licitadores será remitida al Área proponente del gasto para su correspondiente evaluación.

VII.- OTROS. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, EXPEDIENTE 10/23 - SERVICIO DE APOYO AL MONTAJE DE LA FERIA DE MÁLAGA: RENOVACION DE PARAMENTOS VERTICALES DE LAS CASETAS, DESBROCE Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL RECINTO FERIAL.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Staff de Mesa de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (art. 149 LCSP) EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº10/23, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL MONTAJE DE LA FERIA DE MÁLAGA: RENOVACION DE PARAMENTOS VERTICALES DE LAS CASETAS, DESBROCE Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL RECINTO FERIAL.

En relación al asunto de referencia se INFORMA:

1.- En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 11 de mayo de 2023, se ha procedido a la apertura del sobre electrónico que contiene las ofertas económicas de los licitadores que han concurrido a la presente contratación, siendo los siguientes:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	% DE BAJA OFERTADO
ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	143.052,00.-€	16,16%
FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.	B29350394	117.543,56.-€	31,11%
PRV PINTURAS S.L.	B02864510	151.856,25.-€	11,00%

2.- En la cláusula E del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 170.625,00.-€, sin I.V.A.

3.- En la cláusula AB del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uvvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==	Firmado	18/05/2023 08:04:38
Firmado Por	Firmado	17/05/2023 15:05:47
Miguel Márquez Castilla		
Dolores Velasco Ruiz		
Observaciones	Página	7/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uvvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==	



Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4.- El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores y las ofertas presentadas es el siguiente:

SUMA TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	412.451,81.-€
MEDIA ARITMÉTICA	137.483,94.-€
MEDIA ARITMÉTICA MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES	151.232,33.-€

Se elimina para realizar el siguiente cálculo la oferta superior a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, siendo la siguiente:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
PRV PINTURAS S.L.	B02864510	151.856,25.-€

Los datos que arrojan los nuevos cálculos realizados, son los siguientes:

NUEVA SUMA TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EXCLUIDA LA INDICADA EN EL CUADRO ANTERIOR	260.595,56.-€
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA	130.297,78.-€
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES	117.268,00.-€

No existen ofertas inferiores a la media aritmética menos 10 unidades porcentuales.

En relación al segundo parámetro indicado en el punto 3 del art. 85, anteriormente transcrito, se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, esto es 127.968,75.-€, encontrándose en esta situación la siguiente entidad:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.	B29350394	117.543,56.-€

4.- Dispone el artículo 149.4 de la LCSP, al que se remite la cláusula AB del Anexo 1 del pliego de condiciones administrativas particulares, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/05/2023 08:04:38	
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/05/2023 15:05:47	
Url De Verificación	Página		8/12	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==			

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de cuanto antecede, procedería dar un plazo de cinco días hábiles a la entidad cuya oferta ha sido identificada como incursa en presunción de temeridad, esto es, FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L. con CIF B29350394, a fin de que puedan justificar adecuadamente la viabilidad de su oferta, en relación a los valores recogidos en el punto 4 del presente informe.

Todo ello, salvo mejor criterio de la Mesa de Contratación."

Los miembros de la Mesa de Contratación prestan su conformidad al informe técnico anteriormente transcrito y a la vista del mismo, acuerdan, por unanimidad:

Único: Requerir a la entidad FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L. con CIF B29350394, cuya oferta está incursa en presunción de anormalidad, para que en el plazo de cinco días hábiles presente los documentos indicados en el mencionado informe.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uvgyDEMnAVYgTY9M/co5xw==	Firmado	18/05/2023 08:04:38
Firmado Por	Firmado	17/05/2023 15:05:47
Miguel Márquez Castilla		
Dolores Velasco Ruiz		
Observaciones	Página	9/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uvgyDEMnAVYgTY9M/co5xw==	



VIII.- OTROS. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, EXPEDIENTE 16/23 - SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA MOVILIDAD VIARIA DE MÁLAGA, MOVIMA, COMPUESTO POR EL CENTRO DE GESTIÓN DE TRÁFICO Y EL CENTRO DE CONTROL DE ACCESOS.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Staff de Mesa de Contratación, de fecha 15 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (art. 149 LCSP) EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 16/23, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA MOVILIDAD VIARIA DE MÁLAGA, MOVIMA, COMPUESTO POR EL CENTRO DE GESTIÓN DE TRÁFICO Y EL CENTRO DE CONTROL DE ACCESOS.

En relación al asunto de referencia se INFORMA:

1.- En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 11 de mayo de 2023, se ha procedido a la apertura del sobre electrónico que contiene las ofertas económicas de los licitadores que han concurrido a la presente contratación, siendo los siguientes:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	% DE BAJA OFERTADO
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.	A28526275	5.609.842,10.- €	17,35%
ETRALUX S.A.	A46066791	5.423.186,73.-€	20,10%
GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.	B18957985	6.651.718,40.-€	2,00%
KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.	A78107349	4.436.288,92.-€	34,64%
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	A28002335	5.956.002,95.-€	12,25%
TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.	B81857567	5.544.003,66.-€	18,32%
TECSIDEL ITS, S.L.U.	B09703141	6.018.447,65.-€	11,33%

2.- En la cláusula AB del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Código Seguro De Verificación	uvqDYEMnAVYgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/05/2023 08:04:38
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/05/2023 15:05:47
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uvqDYEMnAVYgTY9M/co5xw==		



3.- El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores y las ofertas presentadas es el siguiente:

SUMA TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	39.639.490,41.-€
MEDIA ARITMÉTICA	5.662.784,34.-€
MEDIA ARITMÉTICA MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES	6.229.062,78.-€

Las ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales deben se excluidas a fin de realizar un nuevo cálculo, siendo las siguientes:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L.	B18957985	6.651.718,40.-€

Los datos que arrojan los nuevos cálculos realizados, son los siguientes:

NUEVA SUMA TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EXCLUIDAS LAS INDICADAS EN EL CUADRO ANTERIOR	32.987.772,01.-€
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA	5.497.962,00.-€
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES	4.948.165,80.-€

Las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, se consideran incursas en presunción de anormalidad, siendo esta la siguiente entidad:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U.	A78107349	4.436.288,92.-€

4.- Dispone el artículo 149.4 de la LCSP:

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

Pág. 11 de 12 del acta de la M.C. del 16.05.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - www.malaga.eu - Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	18/05/2023 08:04:38
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/05/2023 15:05:47
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uvgDYEMnAVYgTY9M/co5xw==		



- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de cuanto antecede, procedería dar un plazo de **cinco días hábiles** a la entidad cuya oferta ha sido identificada como incurso en presunción de temeridad, esto es, **KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U. con CIF: A78107349**, a fin de que pueda justificar adecuadamente la viabilidad de su oferta, en relación a los valores recogidos en el punto anterior."

Los miembros de la Mesa de Contratación prestan su conformidad al informe técnico anteriormente transcrito y a la vista del mismo, acuerdan, por unanimidad:

Único: Requerir a la entidad KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U. con CIF: A78107349, cuya oferta está incurso en presunción de anormalidad, para que en el plazo de cinco días hábiles presente los documentos indicados en el mencionado informe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión siendo **10:24** horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	uvqDYEMnAVYgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Dolores Velasco Ruiz	Firmado	18/05/2023 08:04:38 17/05/2023 15:05:47
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uvqDYEMnAVYgTY9M/co5xw==		

